



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N13524-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024
ADJUDICACION DIRECTA

ABT24130
NO. INTERNO

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES (PARTIDAS 1, 2, 3, 4), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
 - I.1 Es una "EL INSTITUTO" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [REDACTED] y de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis, 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.2, 4.24.6, 5.3.15, 5.3.20, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1.1, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.5.8.1, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.3, 4.3.1, 4.3.1.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.4.1.1, 4.3.5.1.1, 4.3.7.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la

SE ELIMINO RFC POR
CONSIDERARSE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL DE
UNA PERSONA
FISICA
IDENTIFICADA E
IDENTIFICABLE Y
QUE CUYA DIFUSION
PUEDE AFECTAR SU
ESFERA JURIDICA. LO
ANTERIOR, DE
CONFORMIDAD LOS
ARTICULOS 108, 113
FRACCION I Y 118 DE
LA LFTAIP.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N13524-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024
ADJUDICACION DIRECTA

ABT24130
NO. INTERNO


Secretaria de la Función Pública, suscriben el presente instrumento los **Directores de las Unidades Médicas**, designados como **Administradores** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

- I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.6, 4.13, 4.31, 5.3.8, 5.4.10, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.6, 4.2.6.1, 4.2.6.1.1, 4.2.6.1.3, 5.3.8 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [REDACTED] designado como **Área Contratante** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.7, 4.14, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.24.2, 4.25, 4.30.1, 4.39, 4.39.2, 5.3.12, 5.4.1, 5.4.3.4, 5.5.6, 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.1.1.1, 4.1.1.4, 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **C.P. Jesús Eduardo Zambrano Luna, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo**, con R.F.C. [REDACTED], fue designado como **Área Requirente** para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales 2.8, 4.15, 4.25, 4.26, 4.28.4, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales 4.2.1.1.6, 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Francisco Javier López Parra, Coordinador Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel**, con R.F.C. [REDACTED], fue designado como **Área Técnica** para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">050GYR003N13524-001-00 NO. CONTRATO</p> <p align="center">AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024 ADJUDICACION DIRECTA</p> <p align="center">ABT24130 NO. INTERNO</p>
---	---	---

escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

- I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de [Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024](#), al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los [Artículos 25, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 40, 41 Fracción III, 47 y 55](#) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público “LAASSP” [39, 42, 46 y 48](#) de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.8 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante [Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000053814-2024](#), con fecha de emisión del [18 de Julio del 2024](#), No. de Cuenta [42060305](#), emitido por la [Oficina de Planeación y Control](#).
- I.9 Con fecha [09 de Agosto del 2024](#), la [Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento](#) emitió [Acuerdo del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios \(SUBCAAS\)](#) del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el [Anexo 1\(Una\)](#).
- I.10 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° [IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social](#).
- I.11 Tiene establecido su domicilio en [Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California](#), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Publica No. [10,650](#) de fecha [10 de Agosto del 2004](#), pasada ante la fe del [Lic. Ivan Flores Salazar](#), Notario Público No. [53](#), de [Hermosillo, Sonora](#), denominada [Farmacia Margarita 24 Horas, S.A. de C.V.](#), cuyo objeto social es [compra, venta, elaboración, distribución, comercialización, almacenamiento, arrendamiento, transportación de todo tipo de medicamentos, medicinas, artículos y materiales químicos, para hospitales y de curación](#), entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio [12662-7](#) de fecha [09 de Febrero del 2005](#).
- II.2 El [C. Antonino Felipe Sibaja Arango](#), en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. [10,650](#), de fecha [10 de Agosto de 2004](#), pasada ante la fe del [Lic. Ivan Flores Salazar](#), Notario Público No. [53](#), de [Hermosillo, Sonora](#), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N13524-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024 ADJUDICACION DIRECTA</p> <p>ABT24130 NO. INTERNO</p>
---	---	---

elementos necesarios para su cumplimiento.

- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [FMV-950721-I68](#)
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en [Calle Plutarco Elías Calles, No. 101 – Int. B, Col. Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000](#), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De “LAS PARTES”:
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus [Términos y Condiciones](#), por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la [Prestación del Servicio de Suministro de Productos de Fórmulas Magistrales \(Partidas 1, 2, 3, 4\)](#), en los [Términos y Condiciones](#) establecidos en la [Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024](#), de este contrato y su [Anexo Técnico, Anexo 1 \(Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Acuerdo del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios \(SUBCAAS\), Justificación de Excepción a la Licitación Pública, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Público\), Anexo 2 \(Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT\), Anexo 3 \(Oficio de Designación de Administrador del Contrato\), Anexo 4 \(Formato para Póliza de Fianza\)](#) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de [\\$680,000.00 \(Seiscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N\) sin I.V.A.](#), y un monto máximo de [\\$1,700,000.00 \(Un Millon Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.\) sin I.V.A.](#)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la [Prestación del Servicio de Suministro de Productos de Fórmulas Magistrales \(Partidas 1, 2, 3, 4\)](#), por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N13524-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024 ADJUDICACION DIRECTA</p> <p>ABT24130 NO. INTERNO</p>
--	--	---

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" **no otorgará anticipo** a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.


El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N13524-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024 ADJUDICACION DIRECTA</p> <p>ABT24130 NO. INTERNO</p>
---	--	---

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en los [Términos y Condiciones](#), así como en el [Anexo Técnico](#) los cuales forma parte presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en los [Términos y Condiciones](#), así como en el [Anexo Técnico](#) y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo señalados en los [Términos y Condiciones](#) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA.


“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del [09 de Agosto al 31 de Diciembre del 2024](#).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el [20% \(veinte por ciento\)](#) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N13524-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024 ADJUDICACION DIRECTA</p> <p>ABT24130 NO. INTERNO</p>
---	--	---

constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía por la calidad** de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía de anticipo** de los servicios contratados.


B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I "LAASSP", de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **Divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N13524-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024 ADJUDICACION DIRECTA</p> <p>ABT24130 NO. INTERNO</p>
--	--	---

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía para responder por vicios ocultos** de los servicios contratados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N13524-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024
ADJUDICACION DIRECTA

ABT24130
NO. INTERNO

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como [Administradores](#) del presente contrato a los [Directores de las Unidades Medicas](#), quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.


"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará [deducciones](#) al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán según lo señalado en los [Términos y Condiciones](#). Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los [Términos y Condiciones](#) parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del [Administrador](#) del contrato aplicará la [pena convencional](#) equivalente al **2.5%**, diario sobre el valor

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N13524-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024 ADJUDICACION DIRECTA</p> <p>ABT24130 NO. INTERNO</p>
--	--	---

del servicio no otorgado por cada día de atraso, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 Días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.


“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que “EL PROVEEDOR” contrate una **póliza de responsabilidad civil**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N13524-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024 ADJUDICACION DIRECTA</p> <p>ABT24130 NO. INTERNO</p>
---	--	--

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.


De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N13524-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024 ADJUDICACION DIRECTA</p> <p>ABT24130 NO. INTERNO</p>
---	--	---

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N13524-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024
ADJUDICACION DIRECTA


ABT24130
NO. INTERNO

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N13524-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024 ADJUDICACION DIRECTA</p> <p>ABT24130 NO. INTERNO</p>
--	--	---

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.


Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N13524-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024 ADJUDICACION DIRECTA</p> <p>ABT24130 NO. INTERNO</p>
---	--	--

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.


"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de [Mexicali, Baja California](#), renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N13524-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024 ADJUDICACION DIRECTA</p> <p>ABT24130 NO. INTERNO</p>
---	---	--

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

“INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	R.F.C. [REDACTED]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	R.F.C. [REDACTED]
LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	R.F.C. [REDACTED]
DR. ISAAC ESTRADA RUELAS	DIRECTOR DEL H.G.R. NO. 1	R.F.C. [REDACTED]
DRA. CRUZ MÓNICA LÓPEZ MORALES	DIRECTORA DEL H.G.Z.M.F. NO. 8	R.F.C. [REDACTED]
DRA. FERNANDA CASTRO CUEVAS	DIRECTORA DEL H.G.S.Z. NO. 12	R.F.C. [REDACTED]
DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE	DIRECTOR DEL H.G.R. NO. 20	R.F.C. [REDACTED]
DR. ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA	DIRECTOR DEL H.G.Z. NO. 30	R.F.C. [REDACTED]

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION 1 Y 118 DE LA LFTAIP.

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.	R.F.C. FMV-950721-168

**

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ

Número de Serie: 00001000000516865008

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/09/2024 13:15

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: LIZBETH LOPEZ GUILLEN

Número de Serie: 00001000000514535525

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 10/09/2024 12:19

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE

Número de Serie: 00001000000703009102

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 10/09/2024 13:59

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE ELIMINO RFC, CERTIFICADO Y FIRMA
DIGITAL POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA
PERSONA FISICA IDENTIFICADA E
IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION
PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA,
LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS
ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE
LA LFTAIP.

[REDACTED]

Firmante: FERNANDA CASTRO CUEVAS

Número de Serie: 00001000000703687336

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/09/2024 15:31

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: CRUZ MONICA LOPEZ MORALES

Número de Serie: 00001000000703211802

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 11/09/2024 15:32

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: ISAAC ESTRADA RUELAS

Número de Serie: 00001000000511403525

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 12/09/2024 09:38

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

SE ELIMINO RFC, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Firmante: ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000703010487

Fecha de Firma: 17/09/2024 10:26

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000518882213

Fecha de Firma: 18/09/2024 16:46

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000709148822

Fecha de Firma: 27/09/2024 11:36

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

SE ELIMINO RFC, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR ES EL “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024”. SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.

a).- Vigencia de la contratación. - A partir de la autorización del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS, al 31 de diciembre de 2024.

b).- Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá brindar la atención a los derechohabientes de **“EL INSTITUTO”** en establecimiento fijo, en las localidades por las que participe y atenderá las solicitudes y entrega, en la localidad de la unidad médica correspondiente.
- b) El suministro de medicamentos magistrales, lo realizará **“EL PROVEEDOR”** directamente en su establecimiento comercial, una vez que el derechohabiente presente la “Receta Individual”, (con el nombre, la matrícula, cedula profesional y firma de autorización del médico que la emite).
- c) **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los productos de las fórmulas magistrales que le sean solicitadas por **“EL INSTITUTO”** en un plazo máximo de 48 horas, posteriores a la recepción de la “Receta Individual”.
- d) El suministro de los medicamentos considerados como fórmulas magistrales solicitados por **“EL INSTITUTO”**, estará dado en función de la estructura operativa del **“EL INSTITUTO”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá considerar las opciones de cobertura que se indican a continuación:
- e) Los productos a suministrar por **“EL PROVEEDOR”**, deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y a la integración de las fórmulas magistrales prescritas por el personal médico del **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo a los componentes indicados en el presente Anexo.
- f) **“El Proveedor”** deberá atender a los derechohabientes y/o familiares de los derechohabientes en un horario de las **9:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes.**
- g) La cantidad requerida de productos de fórmulas magistrales serán de acuerdo a las necesidades de **“El Instituto”** y al presupuesto asignado a cada localidad y unidad médica.
- h) La entrega de productos de fórmulas magistrales se realizará en el establecimiento comercial de **“El Proveedor”** ubicado en la misma localidad o localidades que le fueron asignadas y por las que participó y donde se encuentra la unidad médica hospitalaria de **“El Instituto”**, que requiera el producto.
- i) Los productos de fórmulas magistrales deberán contar con una caducidad mínima de seis meses posteriores a la entrega recepción de estos productos.

- j) **“El Proveedor”** deberá de identificar el empaque individual de los productos de fórmulas magistrales, mediante etiqueta, sello o impresión, con nombre, denominación o razón social, dirección, teléfono, fecha de fabricación, fecha de caducidad y vía de administración, indicando además la formula prescrita en la receta correspondiente.
- k) **“El Proveedor”** para la prestación del servicio, al recibir la solicitud de productos, “Vale de suministro de fórmulas magistrales” con el nombre, la matrícula, cedula profesional y firma de autorización del médico que la emite), deberá anotar la fecha y hora en que lo recibe.
- l) **“El Proveedor”**, asignado, en caso de que transcurridos 10 (diez) días naturales de la fecha de entrega programada y el derechohabiente o su familiar no se presenten a recoger la fórmula magistral, deberá entregar dicha fórmula magistral en la unidad médica que la haya prescrito. Dichos domicilios se señalan en el presente Anexo.

“El Proveedor” deberá enviar los primeros 10 días de cada mes al correo electrónico de:

caoa.bc@imss.gob.mx
jesus.zambrano@imss.gob.mx
araceli.aviles@imss.gob.mx
isaac.estradar@imss.gob.mx
monica.lopezm@imss.gob.mx
fernanda.castroqimss.gob.mx
luis.guirado@imss.gob.mx
alejandro.vizcaino@imss.gob.mx

reporte del monto, erogado por cada unidad médica, no de procedimientos y no pacientes. De acuerdo con el formato anexo al presente.

- m) **“El Instituto”** podrá cancelar la solicitud de entrega de alguno de los productos de fórmulas magistrales en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando después de 48 horas no sean entregadas las cantidades requeridas, considerándose como un incumplimiento y del que se aplicará la sanción correspondiente al servicio incumplido.
 - b. Cuando **“El Instituto”** o cuente con información de las autoridades competentes en materia de salud, de que alguno de los componentes utilizados para la elaboración de productos de fórmulas magistrales es nocivo para la salud.

c).- Mecanismo de evaluación de proposiciones: LA FORMA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SERÁ POR SISTEMA BINARIO.

De acuerdo al artículo 51.- los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

1.- Los servicios no conllevan el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica. La prestación del servicio está referida a acreditarse mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados, por lo tanto, es susceptible de ser evaluado de manera binaria.

2.- se extienda la apertura para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa y para la participación de la proveeduría.

d).- Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Calidad

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- a)** Escrito bajo protesta de decir verdad que el servicio ofertado se apega y cumple con la NOM-059-SSA1-2015 (Buenas prácticas de fabricación de medicamentos).
- b)** Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el servicio que está ofertando al Instituto cumple con lo solicitado en la presente convocatoria.

El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado.

Licencias, Autorizaciones y Permisos

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- a)** Licencia Sanitaria
- b)** Aviso de funcionamiento del establecimiento
- c)** Para cada uno de los productos base, el licitante anotará en la descripción del producto el siguiente: Características físico-químicas, recomendaciones de uso del producto base.
- d)** Aviso del Responsable Sanitario, autorización y registro ante la Secretaría de Salud.
- e)** Certificación oficial del personal que elabora y prepara los productos Magistrales (emitidos por: Secretaría de Salud Pública, o la Secretaría del Trabajo n Previsión social o una Sociedad Mexicana de Acreditación A.C.) y que indique al menos una de las certificaciones hacia el personal para el manejo de droguería, o cursos en la dispensación, seguridad, cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, con una vigencia de expedición no mayor a un año, con respecto a la fecha de presentación de las propuestas de la presente licitación.
- f)** El licitante adjuntará a su propuesta técnica, una descripción técnica, detallada y profesional de las condiciones técnicas del equipo y profesionales con los que cuenta para la prestación del servicio.
- g)** Certificado analítico de cada uno de los productos base.
- h)** Cédula de inscripción de RFC ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público.

e).- Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Las proposiciones en su caso deberán presentarse por escrito, preferentemente en papel membretado de la empresa, solo en idioma español y dirigido al área convocante.

f).- Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

N/A

g).- Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

N/A

h).- Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Penas convencionales:

Cuando "El Proveedor" no preste el servicio conforme a los plazos previstos del presente instrumento jurídico. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (Cuatro) días como prestación con atraso.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo y notificación de las penas convencionales
Cuando la prestación del servicio no se otorgue de acuerdo a lo solicitado conforme al anexo técnico	Por cada día natural a partir del inicio de vigencia al contrato	2.5% Diario sobre el valor del servicio no otorgado por cada día de atraso (sin el I.V.A.)	Jefe de servicio en la unidad médica que solicita el servicio	Subdirector Administrativo del Hospital

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto o partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

FÓRMULA:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$

DONDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE

%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, si una parte de la presentación de los bienes o los servicios fue atendida en tiempo y forma; la pena convencional deberá aplicarse solo por el importe pactado de los bienes o servicios no entregados en la fecha establecida.

"El Proveedor" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", la garantía que se enumera a continuación:

Garantía de Cumplimiento del Contrato.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano Del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, en Moneda Nacional.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

N/A

j) **Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso**

GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL LICITANTE GANADOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (EN TRATÁNDOSE DE CONTRATOS ABIERTOS, DEBERÁ SEÑALARSE QUE EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO).

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LICITANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

A) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

B) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL CALZADA LÁZARO CÁRDENAS #3069 FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI. C.P. 21600 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

C) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

k) Forma de pago: (Especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.)

EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "El licitante" en pesos mexicanos de acuerdo con los plazos normados por la Dirección de Finanzas conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", dentro de los 20(Veinte) días naturales.

"El licitante" ganador cuenta con 5 (Cinco) días hábiles al cierre de mes después de la prestación del servicio para presentar su factura en Original y copia que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, , misma que deberá ser entregada en el Departamento de Abastecimiento de la unidad médica que solicita el servicio, con horario de 8:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes.

El área Usuaría tendrá un período de 3 (tres) días hábiles, posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica enviará la factura a "El proveedor asignado" para continuar con el proceso de pago correspondiente, este último entregará los documentos en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Delegacional, Sita en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Código Postal 21230 en Mexicali, Baja California, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas

l) Mecanismos de comprobación: (Supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados).

La unidad médica para su validación antes del envío a trámite de pago, revisará que el CFDI que reciba departe de licitante adjudicado, anexe la Receta Individual con firma y matrícula del médico tratante o Receta Colectiva, validado por la unidad médica solicitante.

El licitante que resulte adjudicado en la presente licitación queda obligado a hacer del conocimiento al Instituto sobre el resultado de las visitas de verificación de que sea objeto por parte de la autoridad sanitaria (COFEPRIS), ya sea como parte de la certificación bajo la NOM-059-SSA1-2015, o bien, por la licencia sanitaria.

Reportes e Informes: "El Proveedor" deberá enviar los primeros 15 días de cada mes a:

caoa.bc@imss.gob.mx

jesus.zambrano@imss.gob.mx

araceli.aviles@imss.gob.mx

isaac.estradar@imss.gob.mx

monica.lopezm@imss.gob.mx

fernanda.castroqimss.gob.mx

luis.guirado@imss.gob.mx

alejandro.vizcaino@imss.gob.mx

Reporte de procedimientos y/o estudios otorgados mensualmente, (Se anexa formato en el Anexo Técnico) que debe incluir:

- 1.- Importe concentrado mensualmente por especialidad, no de pacientes y servicios otorgados.
- 2.- Informe mensual a detalle con los generales del paciente (nombre completo) número de seguridad social, unidad de adscripción, fecha de solicitud, diagnostico, fecha de realización, tipo de procedimiento, así como monto erogado por cada uno.

m) **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo**, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) **Aviso de privacidad**, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) **Seguro de Responsabilidad Civil**.

No aplica.

p) **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica.


C.P. Jesus Eduardo Zambrano Luna
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

a) Descripción amplia y detallada

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024”

Se requiere el servicio con vigencia a partir de la autorización del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS, al 31 de diciembre de 2024, para la atención de pacientes que necesitan fórmulas magistrales.

PARTIDA	UI	UNIDAD	LOCALIDAD
1	20101	HGZ 30	Mexicali, B.C.
2	20201	HGZ 8	Ensenada, B.C.
3	20501	HGR 20	Tijuana, B.C.
3	20502	HGR 1	
4	20702	HGSZ 12	San Luis, RCS

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	HGZ 30	HGZ 8	HGZ 20	HGR 1	HGZ 12
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML							
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML							
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML							
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML							
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML							
6	ACETONA	LIQUIDO	ML							
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML							
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.							
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR							
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR							
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR							
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR							
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML.							
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML							
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML							
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML							
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML							
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML							
19	ALANTOINA	POLVO	GR							
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML							
21	ALMIDÓN	POLVO	GR							

ANEXO TÉCNICO

22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR																
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR																
24	AZUFRE	POLVO	GR																
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR																
26	BENJÚÍ	SOLUCIÓN	ML																
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR																
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR																
29	CALAMINA	POMADA	GR																
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR																
31	CERA ABEJA	PASTA	GR																
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR																
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML																
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR																
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR																
36	CÚMARINA	POLVO	GR																
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR																
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML																
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML																
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML																
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR																
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML																
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR																
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML																
45	HIDROQUINONA	GEL	ML																
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR																
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML																
48	LANOLINA	ACEITE	GR																
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR																
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR																
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML																
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML																
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR																
54	MENTOL	POMADA	GR																
55	MICONAZOL	CREMA	GR																
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR																
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR																
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR																
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML																

ANEXO TÉCNICO

60	PASTA LASSAR	PASTA	GR																	
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML																	
62	PODOFILINA	POLVO	GR																	
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML																	
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR																	
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR																	
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR																	
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR																	
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR																	
69	TALCO	POLVO	GR																	
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR																	
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML																	
72	UREA	POLVO	GR																	
73	VASELINA	CREMA	GR																	
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR																	
75	VIOFORMO	POLVO	GR																	
76	RESORCINA	POLVO	GR																	
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML																	
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML																	
79	ALCANFOR	POLVO	GR																	
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR																	

1.- El área técnica verificará que el licitante oferte el 100 % del contenido Anexo Requerimiento, que incluye la Relación de Ingredientes para el Suministro de Fórmulas Magistrales y los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria.

2.- El área técnica verificará que el licitante cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria, revisión de la documentación que avale el cumplimiento de la capacidad profesional y técnica del licitante, de la siguiente documentación:

UNIDADES MÉDICAS PARA EL SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES

UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	Administrador del Contrato
HGZ NO. 30	Lerdo y Calle F S/N,	Mexicali, B.C.	DR. ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA
HGZMF 8	Av. Reforma # 84 Fraccionamiento Bahía C.P. 22880	Ensenada, B.C.	DR. CRUZ MONICA LÓPEZ MORALES
HGR NO. 20	Blvd. Díaz Ordaz Y Av. Lázaro Cardenas S/N La Mesa C.P. 22450,	Tijuana, B.C.	DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE
HGR NO. 1	Paseo Del Río No. 16801 3ra Etapa, Río Tijuana, Tijuana B.C.	Tijuana, B.C.	DR. ISAAC ESTRADA RUELAS

6

ANEXO TÉCNICO

HGSZ NO. 12	Ave. Chihuahua Y Benjamin Hill S/N, Col Ruiz Cortinez,	San Luis R.C., Sonora	DRA. FERNANDA CASTRO CUEVAS
-------------	---	--------------------------	--------------------------------

LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS

LUGAR DE ENTRAGA DE FACTURAS	DIRECCIÓN	TELÉFONO
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES	CALZADA CUAUHTÉMOC #300 COL. AVIACIÓN C. P. 21230, MEXICALI, B. C. N.	(686) 564-7729

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

N/A

- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

N/A

- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

N/A

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos.

Los licitantes deberán acreditar que los insumos ofertados cumplen NOM-059-SSA1-2015 (Buenas prácticas de fabricación de medicamentos).

- f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

N/A

6

**ANEXO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2024**

"FORMATOS DE INFORMES Y VALE DE SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES"

**REPORTE MENSUAL DEL MONTO DEVENGADO, POR CADA UNIDAD MÉDICA, NO DE
PROCEDIMIENTOS Y NO PACIENTES**

UNIDAD	CONTRATO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ASIGNACION	CUENTA	SERVICIO	PROVEEDOR	IMPORTE mensual	PACIENTES ATENDIDOS Mensual	PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Mensual

INFORME DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO

CUENTA CONTABLE	N° DE CONTRATO	PROVEEDOR	SERVICIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	HOSPITAL / UMF	PERIODO COMPRENDIDO	IMPORTE	No. de Contrarecibo	FACTURA ENTREGADA : A) Unidad Médica B) Dpto. de Contabilidad C) Pendientes de entregar

**ANEXO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2024**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
UNIDAD MEDICA _____**

FOLIO NO. _____

VALE A: _____

P O R: UNA FORMULA MAGISTRAL

NO. DE UNIDADES	NOMBRE Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PREPARACIÓN	PRECIO	OBSERVACIONES

ESTE VALE DEBERÁ SER SURTIDO DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORES A SU FECHA DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR.

PRESCRITO EN LA UNIDAD MEDICA NO. _____

POR EL DR. _____

MATRICULA NO. _____ DE LA UNIDAD Y/O CENTRO DE COSTOS: _____

EN EL TURNO: _____ TRANSCRIBIÓ: _____

AUTORIZADO POR: _____

LA FORMULA MAGISTRAL QUE FIGURA EN ESTE VALE Y POR NO MANEJARSE EN ESTA UNIDAD, FUE AUTORIZADA POR: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____ A _____ DE _____ DE 20_____

FECHA DE RECEPCIÓN DEL VALE POR PARTE DEL PROVEEDOR: _____ DE _____ DE 20_____

FECHA EN QUE SE RECIBE EL PRODUCTO POR PARTE DEL PACIENTE O SU FAMILIAR: _____ DE _____ DE 20_____

RECIBÍ PRODUCTO DE FORMULAS MAGISTRALES:

NOMBRE

FIRMA

C.P. Jesus Eduardo Zambrano Luna
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N13524-001-00
NO. CONTRATO
AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ABT24130
NO. INTERNO

ANEXO 1 (UNO)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,
ACUERDO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
(SUBCAAS),
JUSTIFICACION DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA,
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR,
MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000053814 - 2024

Dependencia Solicitante: D0002 Delegación Baja California Nor
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
02010003 Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 18/07/2024 Fecha Validación: 18/07/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 1,700,000.00 42060305 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	411.1	184.4	558.7	323.5	222.2	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 1,700,000.00
UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

O.P. BLANCA JULIA LOPEZ CORTES
Autorizó
ENC. OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL

\$ 1,700,000
16 Agosto 2024

Carlos Hernandez Rivera Aivarado
Encargado de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento
Partida 42060305



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

SESIÓN: ORDINARIA
 NO. DECIMA QUINTA

13 DE AGOSTO 2024

ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-CVR-050GVR003-N-15-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES", EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN

EN SEGUIMIENTO AL ORDÍD NO. 029000-30310001CA0M07187224 SUSCRITO POR LA JEFEATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DONDE SE PRESENTA EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES", SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE SUBCOMITÉ LA AUTORIZACIÓN CON BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

ANTECEDENTES:

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ESTÁ COAD, NO CUENTA CON LA CAPACIDAD ESTRUCTURAL PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES POR LAS UNIDADES MÉDICAS PARA LOS DERECHOHABIENTES EN CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN SU ARTÍCULO 1, EL INSTRUMENTO MECANICO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TÉRMINOS CONCORDADOS EN LEY DEL SEGURO SOCIAL, TIENE POR OBJETO ORGANIZAR Y ADMINISTRAR EL SEGURO SOCIAL, QUE ES EL INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTABLECIDO COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD, LA ASISTENCIA MÉDICA, LA PROTECCIÓN DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA PENSIÓN QUE, EN SU CASO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, SERÁ GARANTIZADA POR EL ESTADO. ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE TIENE POR FINALIDAD GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD, LA ASISTENCIA MÉDICA, LA PROTECCIÓN DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA PENSIÓN QUE, EN SU CASO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, SERÁ GARANTIZADA POR EL ESTADO, SIENDO UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO, CONSIDERADOS EN EL PLAN NACIONAL DE SALUD 2019-2024. EN ESTE SENTIDO, UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DEL INSS ES GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD Y LA ASISTENCIA MÉDICA PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO, POR LO QUE CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SE DARA CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO A LOS PACIENTES NUEVOS, CUMPLIENDO ASÍ SU DERECHO A LA SALUD Y ASISTENCIA MÉDICA.

MOTIVACIÓN

SE PROPONE CONTRATAR AL PROVEEDOR FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V. MISMO QUE CUENTA CON CONTRATO VIGENTE 5490016 QUE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-CVR-050CVR003-N-276-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024", SE CUENTA CON LA CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR PARA MANTENER LAS MISMAS CONDICIONES POR LAS QUE PARTICIPO EN LA LICITACIÓN. EL IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO AL CONTRATO ARBITRARIAMENTE SE DEVIENE EN SU TOTALIDAD Y SU AMPLIACIÓN DEL 20% NO SERÁ SUFICIENTE PARA CUBRIR AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, POR LO TANTO, NO GARANTIZA PRESUPUESTALMENTE EL SERVICIO DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA SEGUIR ATENDIENDO A LOS PACIENTES QUE ACUDEN A CONSULTA A LOS HOSPITALES DE ESTE COAD. LA FÓRMULA MAGISTRAL ES UN MEDICAMENTO PRESCRITO POR UN MÉDICO DERMATÓLOGO, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS NECESIDADES TERAPÉUTICAS ESPECÍFICAS DE UN PACIENTE INDIVIDUAL CUANDO NO EXISTAN MEDICAMENTOS COMERCIALES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXACTOS NECESARIOS PARA TRATAR UNA CONDICIÓN MÉDICA ESPECÍFICA. LAS ENFERMEDADES DE LA PIEL PUEDEN LLEGAR A SUPONER HASTA EL 6% DE LAS CONSULTAS REALIZADAS EN ATENCIÓN PRIMARIA Y HASTA LA CUARTA PARTE DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A DICHA CONSULTAS TIENEN ALGUNAS ENFERMEDADES CUTÁNEAS, AUNQUE ESTA NO SEA EL MOTIVO DE CONSULTA. SEGÚN LAS NORMAS DE CORRECTA ELABORACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEBE SER PREPARADA POR UN QUÍMICO FARMACÉUTICO Y DISPENSADO EN LA FARMACIA O SERVICIO FARMACÉUTICO. LAS FÓRMULAS MAGISTRALES SE ELABORAN EN LA ESPECIALIDAD FARMACÉUTICA, NO SE FABRICA (NO ES REÑABLE) CARECE DE ESTABILIDAD A LARGO PLAZO, ETCI (SABOR, OLORES, ETCI). LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN REQUERIDA NO ESTÁ DISPONIBLE. LAS FÓRMULAS MAGISTRALES SON MEDICAMENTOS HECHOS A MEDIDA DEL PACIENTE, ELABORADOS POR UN FARMACÉUTICO SEGÚN LAS NORMAS DE CALIDAD QUE ESTABLECE LA LEY, SOBRE TODO EN EL CAMPO DE LA FARMACOTERAPIA INFANTIL Y DERMATOLÓGICA. AL GARANTIZAR LA ACEPTACIÓN DE MANTENER LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. LA-50-CVR-050CVR003-N-276-2023, DONDE DERIVO EL CONTRATO VIGENTE ARBITRARIAMENTE, PARA EL PROVEEDOR PROPUESTO, SE CUMPLE CON CRITERIO DE EVITAR COSTOS Y PÉRDIDAS ADICIONALES, CON LOS AHORROS INMEDIATOS SIN DETRIMENTO DE LA CANTIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO YA QUE SE MANTIENEN LOS PRECIOS ACTUALES.

EL PROVEEDOR PROPUESTO:
 FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V. PLUTARCA ELIAS CALLES NO. 101 INTERIOR B, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, CP. 83000. TELÉFONO: (662)-213-15-90. CORREO ELECTRÓNICO: ANTONINO.SIBAJAHOTMAIL.COM/EMARCABITAMEXICALIBRE@GMAIL.COM

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN POR LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

LOS CRITERIOS PARA CONTRATAR ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA SON:

HONRADEZ DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE DISPONE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBE USAR SU CARGO PARA OBTENER UN PROVECHO PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS NI BUSCAR O ACEPTAR COMPENSACIONES NI PRESTACIONES PÚBLICAS, QUE PUEDA COMPROMETER SU DESEMPEÑO Y, DE ACUERDO A LA RELACIÓN PERSONAL O DE INTERÉS HACIA EL PROVEEDOR PROPUESTO SE DETERMINA QUE SE ACTÚA CON PROBIDAD DE FORMA ÍNTEGRA Y RESPONSABLE EN APEGO AL MARCO JURÍDICO APLICABLE, CON LA FINALIDAD ÚNICA DE CUBRIR LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES; POR ELLO, EL INSTITUTO MANIFIESTA A TRAVÉS DEL ÁREA REQUERENTE QUE SE HAN TOMADO MEDIDAS PARA EVITAR QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE REALICEN ACTOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO NO SE APROVECHARÁN DE SU CARGO PARA FAVORECER A ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE HAYAN PRESENTADO COTIZACIÓN Y DE QUE SE ENIGIRA DE ÉSTAS LA MISMA CONDUCTA.

ERIGIRÁN EL REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES A TRAVÉS DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PERMITIRÁ AL INSTITUTO EVITAR EL RIESGO DE SALUD Y GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD PARA ATENDER LA DEMANDA DE PACIENTES QUE REQUIEREN TRATAMIENTOS DE LOS HOSPITALES DE ESTE COAD, INFLUYENDO EN LA EFICACIA DE LOS TRATAMIENTOS, LOS RIESGOS DE COMPLICACIONES, LOS COSTOS, EL PRONÓSTICO, LA MORTALIDAD Y EVITAR QUEJAS DE LOS DERECHOHABIENTES POR LA FALTA DE ATENCIÓN DE RECETAS DE FÓRMULAS MAGISTRALES. EL PROVEEDOR PROPUESTO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS-MÉDICAS, MISMO QUE FUE EVALUADO TÉCNICAMENTE, GARANTIZANDO LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SEGURIDAD DEL PACIENTE, ADEMÁS DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE FORMA INMEDIATA Y EN MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, PRECIO, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, OPTIMIZACIÓN Y CONDICIONES LEGALES-TÉCNICAS-ECONÓMICAS

SE CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NO. 000053914-2024 EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA PARTIDA 420603005 POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,700,000.00 QUE AMPARA EL MONTO DE OPERACIÓN POR \$1,700,000.00

CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SECTOR PÚBLICO) / CUENTA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 420603005

ABASTECIMIENTO SIMULTANEO PARTICIPATIVO (ARTÍCULO 48 DE LA LEY DEL SECTOR PÚBLICO) / PRECIOS SUJETOS A AJUSTE: NO APLICABLE

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: NO APLICABLE

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA

VOCALES

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

MONTO: \$1,700,000.00
 LUGAR DE ENTREGA: HCGZ 30, HCGZ B, HGR 20, HGR 11 Y HGRZ 12
 CONDICIONES DE ENTREGA: LIBRE A BORDO

VOCALES
 DR. EUSEBIO ROSALES BARRERA
 SECRETARIO TÉCNICO
 INC. CARLOS FERRANDO RIVERA ALVARADO
 TITULAR DE LA JEFEATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
 INC. CRISTÓFEL FLORES
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Justificación de procedencia de la excepción a la Licitación Pública, consistente en el procedimiento de Adjudicación Directa previsto en el artículo 71 del reglamento de la LAASSP para la contratación del **"Suministro de Productos de Fórmulas Magistrales para el cierre del ejercicio 2024"**, que forma parte del Oficio No. 029001-200100/CAOA/0718/2024.

En cumplimiento al Artículo 71 del reglamento a LAASSP, se incluye al presente documento la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

- I. Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación, con las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;
- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- III. Complemento del resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;
- V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;
- VI. El nombre de la persona propuesta y sus datos generales.
- VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y
- VIII. El lugar y fecha de emisión.



I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO.

Descripción:

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2024”

La descripción amplia y detallada se encuentra en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

II.- PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá brindar la atención a los derechohabientes de **“EL INSTITUTO”** en establecimiento fijo, en las localidades por las que participe y atenderá las solicitudes y entrega, en la localidad de la unidad médica correspondiente.
- b) El suministro de medicamentos magistrales, lo realizará **“EL PROVEEDOR”** directamente en su establecimiento comercial, una vez que el derechohabiente presente la **“Receta Individual”**, (con el nombre, la matrícula, cedula profesional y firma de autorización del médico que la emite).
- c) **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los productos de las fórmulas magistrales que le sean solicitadas por **“EL INSTITUTO”** en un plazo máximo de 48 horas, posteriores a la recepción de la **“Receta Individual”**.
- d) El suministro de los medicamentos considerados como fórmulas magistrales solicitados por **“EL INSTITUTO”**, estará dado en función de la estructura operativa del **“EL INSTITUTO”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá considerar las opciones de cobertura que se indican a continuación:
- e) Los productos a suministrar por **“EL PROVEEDOR”**, deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y a la integración de las fórmulas magistrales prescritas por el personal médico del **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo a los componentes indicados en el presente Anexo.
- f) **“El Proveedor”** deberá atender a los derechohabientes y/o familiares de los derechohabientes en un horario de las **9:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes**.



- g) La cantidad requerida de productos de fórmulas magistrales serán de acuerdo a las necesidades de "El Instituto" y al presupuesto asignado a cada localidad y unidad médica.
- h) La entrega de productos de fórmulas magistrales se realizará en el establecimiento comercial de "El Proveedor" ubicado en la misma localidad o localidades que le fueron asignadas y por las que participó y donde se encuentra la unidad médica hospitalaria de "El Instituto", que requiera el producto.
- i) Los productos de fórmulas magistrales deberán contar con una caducidad mínima de seis meses posteriores a la entrega recepción de estos productos.
- j) "El Proveedor" deberá de identificar el empaque individual de los productos de fórmulas magistrales, mediante etiqueta, sello o impresión, con nombre, denominación o razón social, dirección, teléfono, fecha de fabricación, fecha de caducidad y vía de administración, indicando además la formula prescrita en la receta correspondiente.
- k) "El Proveedor" para la prestación del servicio, al recibir la solicitud de productos, "Vale de suministro de fórmulas magistrales" con el nombre, la matrícula, cedula profesional y firma de autorización del médico que la emite), deberá anotar la fecha y hora en que lo recibe.
- l) "El Proveedor", asignado, en caso de que transcurridos 10 (diez) días naturales de la fecha de entrega programada y el derechohabiente o su familiar no se presenten a recoger la fórmula magistral, deberá entregar dicha fórmula magistral en la unidad médica que la haya prescrito. Dichos domicilios se señalan en el presente Anexo.

UNIDADES MÉDICAS PARA EL SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES:

UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	Administrador del Contrato
HGZ NO. 30	Lerdo y Calle F S/N,	Mexicali, B.C.	DR. ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA
HGZMF 8	Av. Reforma # 84 Fraccionamiento Bahía C.P. 22880	Ensenada, B.C.	DR. CRUZ MONICA LÓPEZ MORALES
HGR NO. 20	Blvd. Diaz Ordaz Y Av. Lázaro Cardenas S/N La Mesa C.P. 22450,	Tijuana, B.C.	DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE
HGR NO. 1	Paseo Del Río No. 16801 3ra Etapa, Río Tijuana, Tijuana B.C.	Tijuana, B.C.	DR. ISAAC ESTRADA RUELAS
HGSZ NO. 12	Ave. Chihuahua Y Benjamin Hill S/N, Col Ruíz Cortinez,	San Luis R.C., Sonora	DRA. FERNANDA CASTRO CUEVAS



III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

A efecto de llevar a cabo la contratación del servicio; conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción X y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28, 29 y 30 de su Reglamento, se adjunta el resultado de la investigación de mercado realizado conjuntamente área requirente y área contratante, garantizando que al realizar este procedimiento de contratación se garantizan las mejores condiciones para el Instituto.

De la misma se desprende que fue integrada conforme las características del servicio requerido y con base en las fuentes de información estipuladas en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que permitió determinar:

La existencia y disponibilidad del servicio con características y condiciones requeridas. La disponibilidad de proveedores y los precios prevalecientes en el mercado.

Asimismo, las fuentes de información en que se basó la misma consistieron en consulta en la plataforma COMPRANET, Páginas de Internet, el Historial de contratación en la OOAD Regional de Baja California, de los proveedores que participaron y fueron asignados en el evento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-276-2023, así como las cotizaciones solicitadas por medio de correos electrónicos (focon-4), a los proveedores a fines.

IV. -PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES QUE LO SUSTENTAN:

El procedimiento de excepción a la licitación pública propuesto es la **adjudicación directa con fundamento al artículo 41 Fracción III de la LAASSP.**

La adjudicación directa para la contratación del **"Suministro de Productos de Fórmulas Magistrales para el cierre del ejercicio 2024"**, se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72, y 85 del Reglamento de la citada Ley, y demás normatividad aplicable en la materia.

MOTIVACION:

Primero.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, en esta OOAD, no cuenta con la capacidad estructural para atender la demanda de los servicios de Productos de Fórmulas Magistrales por las unidades médicas para los derechohabientes.

Segundo.- En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su **Artículo 1**, El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 2, de la Ley del Seguro Social, que tiene por "finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso





y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado", siendo uno de los objetivos principales el cumplimiento del artículo antes mencionado, considerados en El Plan Nacional de Salud 2019-2024.

En ese sentido, uno de los principales objetivos del IMSS es garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica para el bienestar individual y colectivo, por lo que con la contratación de los servicios se dará continuidad del tratamiento a los pacientes nuevos, cumpliendo así su derecho a la salud y asistencia médica.

Artículo 72, fracción III, del reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Se propone contratar al proveedor FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V. mismo que cuenta con contrato vigente S4M0016 que deriva del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-276-2023, para la contratación del servicio de "Suministro de Productos de Fórmulas Magistrales para el cierre del ejercicio 2024", se cuenta con la carta de aceptación del proveedor para mantener las mismas condiciones por las que participo en la licitación.

ACTA DE FALLO

Table with 2 rows: LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-N-276-2023; "SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2024"

III. FALLO

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el fallo, con apego a lo establecido en los artículos 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo y 37 de la Ley, así como 51 del Reglamento; y por las razones expuestas, se ADJUDICAN los contratos a los siguientes licitantes:

LICITANTES ADJUDICADOS:

Table with 5 columns: NO., LICITANTE ADJUDICADO, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA. Contains 4 rows of data for FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V.





El importe máximo asignado al contrato **ABT24011**, se devengó en su totalidad y su ampliación del 20% no será suficiente para cubrir al cierre del ejercicio 2024, por lo tanto, no garantiza presupuestalmente el servicio de fórmulas magistrales para seguir atendiendo a los pacientes que acuden a consulta a los hospitales de este OOAD.

La Fórmula Magistral es un medicamento prescrito por un médico dermatólogo, con el fin de cumplir con las necesidades terapéuticas específicas de un paciente individual. Cuando no existan medicamentos comerciales que cumplan con los requisitos exactos necesarios para tratar una condición médica específica. Las enfermedades de la piel pueden llegar a suponer hasta el 6% de las consultas realizadas en atención primaria, y hasta la cuarta parte de los pacientes que acuden a dichas consultas tienen alguna enfermedad cutánea, aunque esta no sea el motivo de consulta.

Según las normas de correcta elaboración y control de calidad debe ser preparada por un Químico Farmacéutico y dispensado en la farmacia o servicio farmacéutico. Las fórmulas magistrales se elaboran si:

La especialidad farmacéutica no se fabrica (no es rentable, carece de estabilidad a largo plazo, etc.).

Hay desabastecimiento de un medicamento.

Se precisa combinar principios activos.

La dosis necesaria es distinta de la estándar.

Se hace necesario adaptar las características organolépticas (sabor, olor, etc.).

La forma de administración requerida no está disponible.

Las fórmulas magistrales son medicamentos hechos a medida del paciente, elaborados por un farmacéutico según las normas de calidad que establece la ley, sobre todo en el campo de la farmacoterapia infantil y dermatológica.

Lo anterior motivado a que en apego al fundamento del Artículo 72, fracción III, del reglamento en el que establece los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley y deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, **al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad.**

Tercero, acreditación del fundamento legal propuesto.

En cumplimiento al Artículo 72 del reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"; se exponen supuesto de las pérdidas y costos adicionales.



En ese sentido se cuantifica las pérdidas y costos adicionales que engloba el riesgo de complicaciones en los pacientes, mismo que sería mayor, incrementando gasto Institucional de forma directa, por **no** atender con oportunidad "Suministro de Productos de Fórmulas Magistrales para los pacientes en caso de complicación de enfermedades de la piel, siendo un motivo de consulta en los hospitales.

Quejas de los derechohabientes por la falta de atención de recetas de fórmulas magistrales, todas las demandas en dicho periodo estarían justificadas, se hayan atendido o no en medio privado, y en caso de complicación del paciente, no habría justificación, el desenlace fatal tendría un mayor costo financiero. (Se consultó al área de jurídico y no existe un monto cuantificable, ya que es específico para cada expediente-demanda).

Si el servicio de fórmulas magistrales es negado por los hospitales, el derechohabiente tiene la facultad de presentar una denuncia penal de conformidad con el artículo 469 de la Ley General de Salud, el cual establece el delito consistente en la negativa de la prestación de servicios de salud. El instituto no cuenta con los insumos, equipamiento y área para la elaboración, resguardo y manejo de las fórmulas magistrales.

El instituto tiene responsabilidad de responder legalmente ante la autoridad competente, según sea el caso. La actuación inadecuada o incorrecta por parte de Institución es capaz de provocar daño al paciente; esto se conoce como una omisión médica, misma que deriva en diversos tipos de responsabilidades que pueden fincárseles a los profesionales de la salud, ya sea de manera administrativa, civil o penal, lo cual es determinado en función del daño ocasionado al paciente.

Respecto de que en nuestro sistema jurídico existen diversas alternativas para reclamar por daños derivados de ella. Los usuarios podrán solicitar que se instaure el procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos. Por otra parte, los usuarios tienen la vía penal para actuar en contra de los responsables de garantizar la salud que cometan alguna omisión, también está a su disposición la vía civil para el caso en que se demande al médico — no de la institución—, una indemnización al usuario por el daño sufrido. Por último, en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial, podrá solicitarse al Estado que pague el daño por su actuación irregular.

Todos estos medios legales de solución son de índole jurisdiccional. Esto implica mayores recursos materiales y personales por parte de los usuarios afectados, y tiene por consecuencia, en muchas ocasiones, que los mismos opten por no presentar denuncia o demanda alguna, lo que deriva directamente en impunidad. Los usuarios cuentan también con otras vías para inconformarse con la actividad del sector público de la salud, y éstas pueden servir para dar solución inmediata a diversas actuaciones que impliquen mala práctica médica. Puede hacerse a través de quejas e inconformidades presentadas.

Al garantizar aceptación de mantener las condiciones de contratación de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-276-2023. donde derivo el **contrato vigente ABT24011**, para el proveedor propuesto, se cumple con criterio de evitar costos y pérdidas adicionales, con los ahorros inmediatos sin detrimento de la cantidad y calidad en la prestación del servicio ya que se mantienen los precios actuales.



Por lo antes expuesto se solicita considerar los argumentos para validar la contratación propuesta, como objetivo primordial el de garantizar la continuidad del de Suministro de Productos de Fórmulas Magistrales para el cierre del ejercicio 2024”

V.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:

IMPORTE MINIMO APLICA IVA	IMPORTE MAXIMO APLICA IVA
\$680,000.00	\$1,700,000.00

PARTIDA	UI	UNIDAD	LOCALIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO
1	20101	HGZ 30	Mexicali, B.C.	\$160,000.00	\$400,000.00
2	20201	HGZ 8	Ensenada, B.C.	\$40,000.00	\$100,000.00
3	20501	HGR 20	Tijuana, B.C.	\$160,000.00	\$400,000.00
3	20502	HGR 1		\$280,000.00	\$700,000.00
4	20702	HGSZ 12	San Luis, RCS	\$40,000.00	\$100,000.00
TOTAL				\$680,000.00	\$1,700,000.00

FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “El licitante” en pesos mexicanos de acuerdo con los plazos normados por la Dirección de Finanzas conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”, dentro de los 20(Veinte) días naturales.

“El licitante” ganador cuenta con 5 (Cinco) días hábiles al cierre de mes después de la prestación del servicio para presentar su factura en Original y copia que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, , misma que deberá ser entregada en el Departamento de Abastecimiento de la unidad médica que solicita el servicio, con horario de 8:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes.

El área Usuaría tendrá un período de 3 (tres) días hábiles, posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica enviará la factura a “El proveedor asignado” para continuar con el proceso de pago correspondiente, este último entregará los documentos en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Delegacional, Sita en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Código Postal 21230 en Mexicali, Baja California, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.



VI.- PROVEEDOR PROPUESTO:

De conformidad con la fracción VI, del Artículo 71 del Reglamento de la LAASSP, se propone contratar a los proveedores:

PROVEEDOR	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.	CALLE Y NÚMERO: PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 101 INTERIOR B, COLONIA: CENTRO, HERMOSILLO. SONORA, CP. 83000	(662)-213-15- 90	[REDACTED]

VII.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

En apego al artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.

Eficacia: El realizar la contratación del Suministro de Productos de Fórmulas Magistrales a través de una adjudicación directa, permitirá al Instituto evitar el riesgo de salud y garantizar la adecuada atención, asegurando la continuidad para atender la demanda de pacientes que requieren tratamientos de los Hospitales de este OOAD, influyendo en la eficacia de los tratamientos, los riesgos de complicaciones, los costos, el pronóstico, la mortalidad y evitar quejas de los derechohabientes por la falta de atención de recetas de fórmulas magistrales.

El proveedor propuesto cumple con las condiciones técnicas-médicas, mismo que fue evaluado técnicamente, garantizando la calidad del servicio y seguridad del paciente. Además de estar en posibilidad de proporcionar el servicio de forma inmediata y en mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento, oportunidad, optimización y condiciones legales-técnicas-económicas.

Honradez: De conformidad con el código de ética de los servidores públicos en relación con los artículos 49 y octavo transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos, que dispone que el servidor público no debe usar su cargo para obtener un provecho o ventaja personal o a favor de terceros ni buscar o aceptar compensaciones ni prestaciones de cualquier organización que pueda comprometer su desempeño y, de acuerdo a la relación personal o de interés hacia el proveedor propuesto se determina que se actúa con probidad, de forma íntegra y responsable en apego al marco jurídico aplicable, con la finalidad única de cubrir las necesidades institucionales; por ello, el instituto manifiesta a través del área requirente que se han tomado medidas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervienen en el mismo no se aprovecharán de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.

SE ELIMINO CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Mexicali, B.C. a 18 de julio de 2024.

Quien suscribe el documento, presenta a consideración para que determine, si así lo considera; como procedente la excepción a la licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 41 fracción III de LAASSP, en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.

Validó

C.P. Jesus Eduardo Zambrano Luna
Coordinador Auxiliar Operativo
Administrativo

Autorizó

Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios de Prestaciones
Médicas



HERMOSILLO SONORA A 5 DE JULIO DEL 2024.

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS
MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

COTIZACION

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V.		DÍA	MES	AÑO
R.F.C. FMV-950721-168		05	07	2024
FECHA				
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA				
LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 1 HGZ 30 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS
(662)-213-15-90	(662)-213-15-90	[REDACTED]		0000094451

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 2,50
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0,20
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1,30
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,21
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,10
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0,15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	\$ 0,40
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,17
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 1,50
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 2,10
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0,13
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0,20
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 1,00
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	\$ 1,00
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,10
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,21
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	\$ 0,70
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	\$ 0,15
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	\$ 1,00
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0,30
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0,13
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,17
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 0,17

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 5 DE JULIO DEL 2024.

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS
MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. –

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 0,50
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,90
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 1,00
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	\$ 0,20
33	COLODÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1,00
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1,30
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	\$ 0,20
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,10
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,50
39	ÉTER SULFURICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1,00
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0,17
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,30
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,50
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,31
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,20
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	\$ 0,25
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,20
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 1,55
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 3,50
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	\$ 0,50
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1,00
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,50
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,20
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,15
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,20
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1,58
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,30
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,20
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,12
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	\$ 1,00
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1,50

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 5 DE JULIO DEL 2024.

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS
MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,30
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,12
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,10
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,17
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,16
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,50
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,10
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,12
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 2,50
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURES	PROQUIMERCY	\$ 3,50
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,10
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,15
76	RESORCINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
79	ALCANFOR	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1,50
SUBTOTAL PARTIDA 1 HGZ 30, MEXICALI						\$49.39

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SO LICITADA EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 5 DE JULIO DEL 2024
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 1 HGZ 30 (MEXICALI, BAJA CALIFORNIA) ES DE: \$49.39 (SON: CUARENTA Y NUEVE PESOS 39/100 MN)

SE ELIMINO CORREO
ELECTRÓNICO POR
CONSIDERARSE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL DE UNA
PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E
IDENTIFICABLE Y QUE CUYA
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU
ESPERA JURÍDICA, LO
ANTERIOR, DE
CONFORMIDAD LOS
ARTÍCULOS 108, 113
FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LFTAIP.



HERMOSILLO SONORA A 5 DE JULIO DEL 2024.

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS
MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. –

COTIZACION

PROPOSICIÓN ECONÓMICA				
NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-168		DÍA	MES	AÑO
		05	07	2024
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 2 HGZ 8 ENSENADA, BAJA CALIFORNIA				
TELÉFONO (662)-213-15-90	FAX (662)-213-15-90	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000094451	

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 2.30
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.40
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.50
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.27
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.12
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	\$ 0.25
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 3.00
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 2.45
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.30
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.30
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.43
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	\$ 0.27
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.43
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.48
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.70
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	\$ 0.74
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	\$ 0.68
22	ALQUIRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	\$ 1.50
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.60
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.34
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.27
26	BENJÚI	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 1.00

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 5 DE JULIO DEL 2024.

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS
MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 PRESENTE. -

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 1,00
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,51
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 6,85
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,36
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	\$ 0,50
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 3,50
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	\$ 0,50
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,30
37	DIOXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,50
39	ÉTER SULFURICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,50
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0,27
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,50
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,60
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1,00
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,38
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,50
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	\$ 0,40
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,20
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,20
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 3,50
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,33
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	\$ 0,50
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,50
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 1,00
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,33
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,50
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,50
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,50
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,30
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,15
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,50
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	\$ 2,50
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1,00

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]

SE ELIMINO CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAI.



HERMOSILLO SONORA A 5 DE JULIO DEL 2024.

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS
MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. –

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,40
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,48
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,30
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,31
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,47
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,15
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,31
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 2,19
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	\$ 3,85
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,25
76	RESORCINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
79	ALCANFOR	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1,50
SUBTOTAL PARTIDA 2 HGZ 8 ENSENADA						\$63,97

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FÓRMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SO LICITADA EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DE LA DEMANDA MÍNIMA Y MÁXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 5 DE JULIO DEL 2024
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 2 HGZ 8 (ENSENADA, BAJA CALIFORNIA) ES DE: \$63,97 (SON: SESENTA Y TRES PESOS 97/100 MN)

SE ELIMINO CORREO
ELECTRÓNICO POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL DE UNA
PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA
E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU
ESFERA JURÍDICA. LO
ANTERIOR, DE CONFORMIDAD
LOS ARTÍCULOS 108, 113
FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAI.

COTIZACION

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 5 DE JULIO DEL 2024.

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS
MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-168		DÍA		MES		AÑO	
		05		07		2024	
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA							
LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 3 HGR 20 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA							
TELÉFONO (662)-213-15-90		FAX (662)-213-15-90		CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]		NUMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000094451	

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 2,50
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0,40
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,25
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,27
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,15
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0,15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,12
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	\$ 0,25
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 2,00
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 3,00
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0,20
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0,20
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0,30
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	\$ 0,60
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,30
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,30
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	\$ 0,50
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	\$ 0,20
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	\$ 1,00
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0,20
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0,20
26	BENJUI	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 0,23
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 1,00
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,40

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 5 DE JULIO DEL 2024.

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS
MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	IGR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 6,85
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	\$ 0,40
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 2,00
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	\$ 0,30
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,20
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,40
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,60
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0,27
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,30
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,50
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,40
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,25
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,40
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	\$ 0,30
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,20
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,40
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 3,50
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,33
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	\$ 0,30
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,50
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,33
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,30
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,25
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,30
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,15
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	\$ 2,00
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,70
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,30
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,30
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-30, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 5 DE JULIO DEL 2024.

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 PRESENTE. –

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,30
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,31
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,15
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,31
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 2,50
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	\$ 3,50
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,25
76	RESORCINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
79	ALCANFOR	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1,50
SUBTOTAL PARTIDA 3 HGR 20 TIJUANA						\$53,82

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SO LICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 5 DE JULIO DEL 2024
 PROTESTO LO NECESARIO
 ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
 REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 3 HGR 20 (TIJUANA, BAJA CALIFORNIA) ES DE: \$53,82 (SON: CINCUENTA Y TRES PESOS 82/100 MN)

SE ELIMINO CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP.

COTIZACION

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-I68	DÍA	MES	AÑO
	05	07	2024

FECHA

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 5 DE JULIO DEL 2024.

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS
MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA
LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 3 HGR 1 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TELÉFONO (662)-213-15-90	FAX (662)-213-15-90	CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000094451
-----------------------------	------------------------	----------------------------------	--

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 2,50
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0,20
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,40
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,27
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,15
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0,15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	\$ 0,40
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,12
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	\$ 0,15
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 2,50
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 3,00
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0,15
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0,40
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 1,00
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	\$ 0,40
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,30
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,30
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,40
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	\$ 0,74
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	\$ 0,40
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	\$ 1,00
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0,25
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0,15
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 0,50
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 1,00
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,51
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 6,85
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,36
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	\$ 0,50

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 5 DE JULIO DEL 2024.

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS
MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 2,00
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	\$ 0,20
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,20
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,70
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0,27
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,30
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 1,00
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,40
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,38
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,50
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	\$ 0,20
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,20
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,78
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 3,50
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,33
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	\$ 0,30
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1,50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,50
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,20
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,40
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,30
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,30
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,15
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	\$ 2,00
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1,50
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,30
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,30
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,20
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,31
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]

SE ELIMINO CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIIP.



HERMOSILLO SONORA A 5 DE JULIO DEL 2024.

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS
MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. –

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,15
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,31
72	UREA	POLVO	GR	LAB QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 2,50
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	\$ 3,50
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,25
76	RESORCINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
79	ALCANFOR	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1,50
SUBTOTAL PARTIDA 3 HGR 1 TIJUANA						\$58,63

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SO LICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 5 DE JULIO DEL 2024
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 3 HGR 1 (TIJUANA, BAJA CALIFORNIA) ES DE: \$58,63 (SON: CINCUENTA Y OCHO PESOS 63/100 MN)

SE ELIMINO CORREO ELECTRÓNICO POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE
CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA
JURÍDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD
LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118
DE LA LFTAIP.

COTIZACION

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-168	DÍA	MES	AÑO
	05	07	2024
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA			

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-
90, CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 5 DE JULIO DEL 2024.

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS
MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 4 HGSZ 12 SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

TELÉFONO (662)-213-15-90	FAX (662)-213-15-90	CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000094451
-----------------------------	------------------------	----------------------------------	--

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 2,50
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0,10
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1,50
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,15
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,15
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0,15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	\$ 1,00
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,10
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	\$ 0,15
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 2,00
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 3,50
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML	LAB MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0,15
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0,20
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0,50
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	\$ 1,00
17	AGUA OXICENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,15
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,15
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,50
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	\$ 0,90
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	\$ 0,15
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	\$ 2,50
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0,30
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0,15
26	BENJÚ	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,15
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 0,20
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 1,00
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,50
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 3,41
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	\$ 0,50
33	COLODÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 2,00

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-

90, CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

SE ELIMINO CORREO ELECTRÓNICO POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE
UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E
IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR, DE
CONFORMIDAD LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y
118 DE LA LFTAIPI.



HERMOSILLO SONORA A 5 DE JULIO DEL 2024.

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS
MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. –

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,15
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	\$ 0,35
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,20
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,40
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1,00
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0,20
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1,00
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,60
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,90
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,45
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	\$ 0,45
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0,15
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 1,00
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 3,50
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,40
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	\$ 0,98
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1,50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 2,00
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,20
55	MICONAZOL	CRFMA	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,15
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,25
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1,10
58	OXIDO NITRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,20
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,25
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,15
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,25
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	\$ 2,00
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1,00
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0,30
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,15
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,22
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,20
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,30
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0,20

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 5 DE JULIO DEL 2024.

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 PRESENTE. –

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0,15
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 3,00
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	\$ 3,85
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,10
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,15
76	RESORCINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
79	ALCANFOR	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0,80
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1,50
SUBTOTAL PARTIDA 4 HGSZ 12 SAN LUIS RIO COLORADO						\$61,86

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SO LICITADA EN EL ANEXO TECNICO.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.	HERMOSILLO SONORA, 5 DE JULIO DEL 2024 PROTESTO LO NECESARIO ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO REPRESENTANTE LEGAL
---	---

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 4 HGSZ 12 (SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA) ES DE: \$61,86 (SON: SESENTA Y UN PESOS 86/100 MN)

SUBTOTAL PARTIDA 4 SAN LUIS COLORADO	\$61,86
SUBTOTAL PARTIDA 3 TIJUANA HGR 1	\$58,63
SUBTOTAL PARTIDA 3 TIJUANA HGR 20	\$53,82
SUBTOTAL PARTIDA 2 ENSENADA	\$63,97
SUBTOTAL PARTIDA 1 MEXICALI	\$49,39
TOTAL DE PARTIDAS	\$287,67

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SO LICITADA EN EL ANEXO TECNICO

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.	HERMOSILLO SONORA, 5 DE JULIO DEL 2024 PROTESTO LO NECESARIO ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO REPRESENTANTE LEGAL
---	---

EL PRECIO DE LA PROPUESTA TOTAL POR LAS PARTIDAS 1, 2, 3, y 4 (SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, TIJUANA HGR 1, TIJUANA HGR 20, ENSENADA Y MEXICALI BAJA CALIFORNIA) ES DE: \$287,67 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 67/100 MN)

SE ELIMINO CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIIP.



HERMOSILLO SONORA A 15 DE JULIO DEL 2024.

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

YO, ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., EN TÉRMINOS Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN SU ATENTA SOLICITUD,

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL REPRESENTANTE, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS ADMINISTRADORES Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

Table with 2 columns: NOMBRE and CARÁCTER QUE OSTENTA (REPRESENTANTE, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS ADMINISTRADORES Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN). Rows include ADMINISTRADOR UNICO, SOCIO, and SOCIO.

LAS PERSONAS DESCRITAS CON ANTELACIÓN NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS DE CONFORMIDAD A LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS,

HERMOSILLO SONORA A 15 DE JULIO DEL 2024.

PROTESTO LO NECESARIO

ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V.

SE ELIMINÓ NOMBRE DE SOCIOS Y CORREO ELECTRÓNICO EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N13524-001-00
NO. CONTRATO
AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ABT24130
NO. INTERNO

ANEXO 2 (DOS)

**OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL,
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES
PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES,
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.**



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 20 de agosto de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17241821750821206472054
Clave de R.F.C.: FMV950721I68
Nombre, Denominación o Razón Social: FARMACIA MARGARITA 24 HORAS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 20 de agosto de 2024, a las 13:29 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 20 de agosto de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED]

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDD.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LAFTAIIP.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 20 de Agosto de 2024**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001878044/2024
RFC: FMV950721168
Nombre o Razón Social: FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **20 de Agosto de 2024 y 13:30:10** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24ND4654163	FMV950721168

Nombre, Denominación o Razón social
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV

Estimado contribuyente
Respuesta de opinión: En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente: En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación. Revisión practicada el día 20 de agosto de 2024, a las 13:23 horas

Notas
1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024. 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación. 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA PÚBLICA

**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N13524-001-00
NO. CONTRATO
AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ABT24130
NO. INTERNO

ANEXO 3 (TRES)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 029001-200100/CAOA/0550/2024

Mexicali, B.C., a 01 de julio de 2024

DR. ISAAC ESTRADA RUELAS

Director del Hospital General Regional No. 01

Se le informa que para el proceso de contratación de los "Suministro de productos de fórmulas magistrales para el cierre del ejercicio 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
DR. ISAAC ESTRADA RUELAS	Director del Hospital General Regional No. 01	HGR 1 TIJUANA	Calle Canadá 16801 III Etapa del Río, Tijuana, B.C., C.P. 22226			isaac.estrada@imss.gob.mx	664 627 0972

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Eusebio Rosales Partida

Encargado de la Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP

Firma de aceptación

DR. ISAAC ESTRADA RUELAS
Director del Hospital General Regional No. 01



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 029001-200100/CAOA/0551/2024

Mexicali, B.C., a 01 de julio de 2024

DRA. CRUZ MÓNICA LÓPEZ MORALES
Directora del Hospital General de Zona con MF No. 8

Se le informa que para el proceso de contratación de los "Suministro de productos de fórmulas magistrales para el cierre del ejercicio 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico institucional	Teléfono Institucional
DRA. CRUZ MÓNICA LÓPEZ MORALES	Directora del Hospital General de Zona con MF No. 8	HGZMF 8 ENSENADA	Av. Reforma 84, fracc. Bahía Ensenada, Ensenada B.C., C.P. 22880	[REDACTED]	[REDACTED]	monica.lopezm@imss.gob.mx	646-772-4510

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.


Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios Prestaciones Médicas

Firma de aceptación


DRA. CRUZ MÓNICA LÓPEZ MORALES
Directora del Hospital General de Zona con MF No. 8

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIIP

Calzada Cuauhtémoc No.300 Col. Aviación, Mexicali, B.C. C.P. 21230
Tel. Directo (696)5647760 Extensión (696)5647700 ext.31067 www.imss.gob.mx





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 029001-200100/CAOA/0554/2024

Mexicali, B.C., a 01 de julio de 2024

DRA. FERNANDA CASTRO CUEVAS

Directora del Hospital General de Subzona No. 12

Se le informa que para el proceso de contratación de los "Suministro de productos de fórmulas magistrales para el cierre del ejercicio 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
DRA. FERNANDA CASTRO CUEVAS	Directora del Hospital General de Subzona No. 12	HGS 12 SAN LUIS R. COLORADO	Av. Chihuahua y Benjamin Hill, Col Ruiz Cortines, San Luis, R.C., Sonora C.P. 83439	[REDACTED]	[REDACTED]	fernanda.castro@imss.gob.mx	653 534 9977

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Dr. Eusebio Rosales Partida

Encargado de la Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

DRA. FERNANDA CASTRO CUEVAS
Directora del Hospital General de Subzona No. 12

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESPERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAI

Calzada Cuauhtémoc No.300 Col. Aviación, Mexicali, B. C. C.P. 21250
Tel. Directo (666)5647760 Extensión (666)5647700 ext.31007 www.imss.gob.mx





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 029001-200100/CAOA/0552/2024

Mexicali, B.C., a 01 de julio de 2024

DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE
Director del Hospital General Regional No. 20

Se le informa que para el proceso de contratación de los "Suministro de productos de fórmulas magistrales para el cierre del ejercicio 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE	Director del Hospital General Regional No. 20	HGR 20 TIJUANA	Bld. Gustavo Díaz Ordaz y Lázaro Cárdenas No. 4001 Col. Gas y Anexas, Tijuana, B.C. C.P.22115	[REDACTED]	[REDACTED]	luis.guirado@imss.gob.mx	664-972-9866

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Dr. Eusebio Rosales Partida
Encargado de la Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE
Director del Hospital General Regional No. 20

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 029001-200100/CAOA/0553/2024

Mexicali, B.C., a 01 de julio de 2024

DR. ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA
Director del Hospital General de Zona No. 30

Se le informa que para el proceso de contratación de los "Suministro de productos de fórmulas magistrales para el cierre del ejercicio 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
DR. ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA	Director del Hospital General de Zona No. 30	HGZ 30 MEXICALI	Av. Lerdo y Calle F No.1498, Col. Segunda Sección Mexicali, B.C. C.P. 21100	[REDACTED]	[REDACTED]	alejandro.vizcaino@imss.gob.mx	686 555 5170

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Dr. Eusebio Rosales Partida
Encargado de la Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

DR. ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA
Director del Hospital General de Zona No. 30

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP





Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N13524-001-00
NO. CONTRATO
AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ABT24130
NO. INTERNO

ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N13524-001-00
NO. CONTRATO
AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ABT24130
NO. INTERNO

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----
ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN). QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA). RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

23 SEP 2024

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATOS

COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

SUMINISTRO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0012-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0318-0220033	23/08/2024	170,000.00	170,000.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 170,000.00 (**CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MN**)

ABT24130

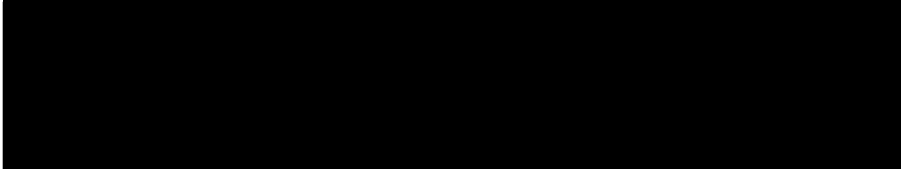
BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MEXICO, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, NO. 101- INT. B, COLONIA CENTRO, EN HERMOSILLO, SONORA. C.P. 83000., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO NÚMERO 050GYR003N13524-001-00 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR003-N-135-2024, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES (PARTIDAS 1, 2, 3, 4); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 09 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024., ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MEXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MEXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS

LINEA DE VALIDACIÓN:



SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LINEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.



De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0318-0220033	23/08/2024	170,000.00	170,000.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 170,000.00 (**CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MN**)

OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MEXICO, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. *** FIN DE TEXTO ***

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIIP.

LINEA DE VALIDACIÓN:

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a la resulta del juicio, para el caso de que llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazaré la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcional a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturales para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relaciones con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Art 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

1.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

11.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berkleymex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán (n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



En Berkley México nos preocupamos por su seguridad. Para ello ponemos a disposición la validación en línea de sus Fianzas.

FIANZA BKY-0318-0220033

FIADO	BENEFICIARIO	ESTATUS	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA	FECHA INICIO	FECHA FIN
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	VIGENTE	CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA	170,000.00	PESOS	09/08/2024	08/08/2025

Regresar

Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza, lo invitamos a contactarnos por medio del correo electrónico: servicio.clientes@berkleymex.com o telefónicamente al +52 (55) 1037 5300